



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 541

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022020-026 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: YAIR CHÁVEZ PAJARO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.196.139 Y HERNAN DIEGO SOFIRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 439223, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE ROMANA CON NUMERO DE MATRICULA CP-09-0938-R.

AUTO: DE FECHA NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022020-026**.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 27 de enero de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra el señor YAIR CHAVEZ PAJARO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.196.139 y HERNAN DIEGO SOFIRO identificado con cedula de extranjería No. 439223, en calidad de operador y propietario de la motonave ROMANA con numero de matricula CP-09-0938-R, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de quince (15) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** allegue al expediente No. 15022020-026, informe sobre si la nave de nombre ROMANA con numero de matricula CP-09-0938-R, contaba con el certificado de seguridad y registro motor vigente, ademas si cumplia con todos los requisitos exigidos para navegar para la fecha 10 de enero de 2020, debido a la importancia que tiene dentro de la investigacion administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P. 

Revisó: T.N M. M. H.

